



“Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible”.
Oficina de Crecimiento Verde y Cambio Climático

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE EMPRESAS ADHERIDAS A LOS ACUERDOS DE CRECIMIENTO VERDE A SER APOYADAS PARA CERTIFICACIÓN EN CARBONO NEUTRALIDAD EN LA JURISDICCIÓN CORNARE



**CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS
NEGRO Y NARE –CORNARE**

**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN
GRUPO CRECIMIENTO VERDE Y CAMBIO CLIMATICO**

EL SANTUARIO, JULIO DE 2020.

Versión 2, noviembre de 2020.

Elaboró: Sandra Lili Ledezma Colmenares/Aportes: Equipo de Cambio Climático.
Oficina de Crecimiento Verde y Cambio Climático. Subdirección de Planeación.
Aprobó: Sandra Camila Montes Salazar, Jefe Oficina de CV y CC



CRITERIOS DE SELECCIÓN DE EMPRESAS ADHERIDAS A LOS ACUERDOS DE CRECIMIENTO VERDE A SER APOYADAS PARA CERTIFICACIÓN EN CARBONO NEUTRALIDAD EN LA JURISDICCIÓN CORNARE

1. OBJETIVO

Establecer unos criterios de selección imparciales y objetivos para determinar a cuáles empresas de las adheridas a los acuerdos de crecimiento verde y cambio climático, apoyar en el proceso de certificación de carbono neutralidad ante un ente verificador, que permitan priorizar a aquellas que avanzan en la reducción de emisiones de GEI en la región.

2. JUSTIFICACIÓN

CORNARE lidera procesos de acompañamiento, fortalecimiento y apoyo a seis (6) sectores productivos en la región: Industrial, Constructor, MyPEs, Porcícola, Floricultor y Avicultor, a través de la suscripción de “Acuerdos de Crecimiento Verde” que tienen como propósito “Fomentar el crecimiento verde y desarrollo sostenible tendiente a reducir la emisión de gases efecto invernadero GEI, favoreciendo el desarrollo compatible con el clima de dichos sectores de la región comprendida por la jurisdicción de CORNARE, acorde a las Políticas Públicas actuales de Crecimiento Verde, Cambio Climático, Economía Circular y Negocios Verdes”. Las empresas adheridas a dichos acuerdos, adquieren un compromiso de gestión sostenible en su actividad productiva y la reducción de GEI, mediante la implementación de distintas acciones enmarcadas en “planes de acción anuales” que dan respuesta a líneas estratégicas del acuerdo y articuladas con el Plan de Acción Institucional de la Entidad y sus programas de Gestión Ambiental Empresarial.

Existe un consenso científico sobre el hecho de que el Cambio Climático es una realidad y que su principal causa es la Emisión de Gases de Efecto Invernadero (GEI)¹, generado como resultado directo e indirecto de las actividades antropogénicas². La intensificación del efecto invernadero derivado de los incrementos en la concentración de dióxido de carbono (CO₂) y otros gases en la atmósfera que se ha evidenciado a mayor escala a partir de la revolución industrial: CO₂ 26% y óxido nitroso 8% respectivamente.³

Entre 1750 y 2011 las emisiones acumuladas de CO₂ antropogénico fueron de 2.040 +/- 310 GtCO₂. Cerca del 40% de estas emisiones permanecieron en la atmósfera (880 +/- 35 GtCO₂), el resto fue removido de la atmósfera y almacenado en tierra

¹ Información técnica sobre gases de efecto invernadero y el cambio climático. Ideam–meteo/008-2007 nota técnica del ideam. 2007.

² Hace referencia a las actividades desarrolladas por los seres humanos. IPCC

³ Ballesteros, S.I; BERTON, J.A *et al* .2006. Actitud forestal de la provincia de San Luis.

Elaboró: Sandra Lili Ledezma Colmenares/Aportes: Equipo de Cambio Climático.

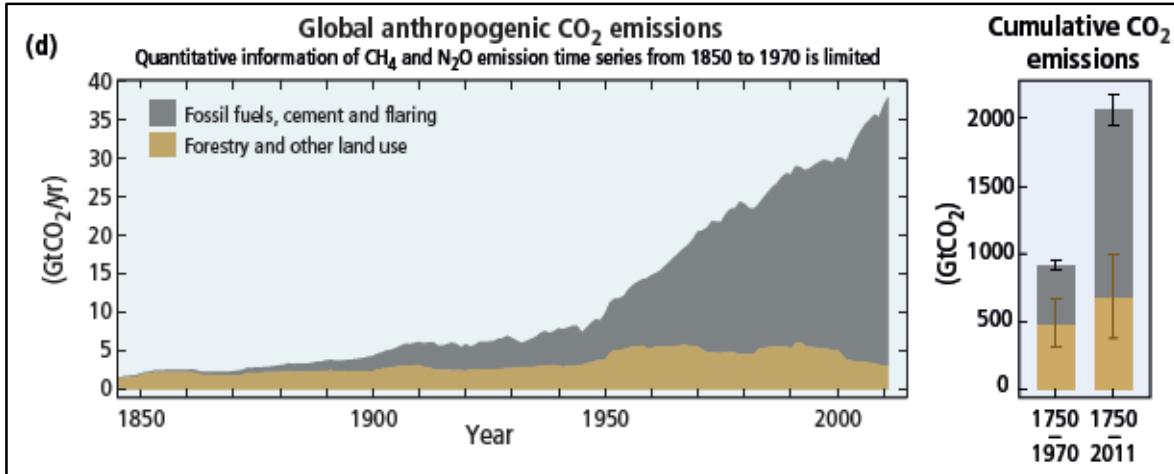
Oficina de Crecimiento Verde y Cambio Climático. Subdirección de Planeación.

Aprobó: Sandra Camila Montes Salazar, Jefe Oficina de CV y CC



(en plantas y suelos) y en el océano. El océano ha absorbido alrededor del 30% del CO₂ antropogénico emitido provocando la acidificación de éste. Se puede asegurar con una alta confianza que la mitad de las emisiones antropogénicas de CO₂ entre 1750 y 2011 se han producido en los últimos 40 años.⁴ (Figura 1).

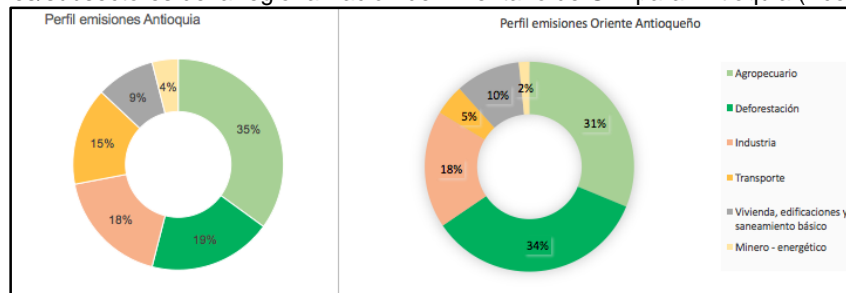
Figura 1. Emisiones globales de CO₂ antropogénico



Fuente: Reporte síntesis de cambio climático 2014 (IPCC, 2014)

Según el estudio realizado para la formulación del Plan de Crecimiento Verde y Desarrollo Compatible con el Clima del Oriente Antioqueño, sobre el perfil de emisiones en la jurisdicción CORNARE, el origen de las fuentes de GEI en la región con mayor participación son el sector de Agricultura, Silvicultura y otros usos de la tierra (AFOLU, siglas en inglés), seguido por el de Energía (unión de industrias de la energía – centrales térmicas y transporte terrestre) Procesos Industriales y Uso de Productos (IPPUm, siglas en inglés) donde las emisiones alcanzan valores de 950,6 y 1.525,9 Gg CO₂eq, respectivamente⁵, como se muestra en la figura 2.

Figura 2. Distribución de las emisiones de GEI en el Departamento de Antioquia y Oriente Antioqueño según sectores/subsectores de la regionalización del inventario de GEI para Antioquia (Ecoversa).



Fuente: Plan de Crecimiento Verde y Desarrollo Compatible con el Clima para el Oriente Antioqueño. Reporte Perfiles de emisión sectores. Anexo 3. septiembre de 2016. (Ecoversa)

⁴ Plan de Crecimiento Verde y Desarrollo Compatible con el Clima para el Oriente Antioqueño. Reporte Perfiles de emisión sectores. Anexo 3. septiembre de 2016.

⁵ Perfil de Emisiones. Anexo 3. 2016.

Elaboró: Sandra Lili Ledezma Colmenares/Aportes: Equipo de Cambio Climático.
 Oficina de Crecimiento Verde y Cambio Climático. Subdirección de Planeación.
Aprobó: Sandra Camila Montes Salazar, Jefe Oficina de CV y CC



La huella de carbono se define como la cantidad total de GEI causados directa o indirectamente por una organización, un producto o un servicio. Un inventario de GEI, que se mide en toneladas de CO2 equivalente y que tiene en cuenta los seis tipos de gases considerados en el Protocolo de Kioto (CO2, CH4, N2O, PFCs, HFCs y SF6). El objeto del cálculo de la huella de carbono es conocer a profundidad del producto u organización, los principales puntos de mejora, tanto a nivel ambiental como económico (por lo general, una reducción de los consumos energéticos y de materias primas está asociado a un ahorro económico) donde puedan realizarse acciones que reduzcan los consumos y por ende la emisión de GEI y demostrar el compromiso ambiental de la organización en este componente.

Colombia ha propuesto ser carbono neutral para 2050 y para lograrlo ha presentado la Estrategia Colombiana de Largo Plazo para el Cumplimiento de los Compromisos en el Marco del Acuerdo de París sobre Cambio Climático, E2050, una visión innovadora de crecimiento verde donde la naturaleza es el principal motor de la productividad y competitividad. Es un enfoque basado en ciencia, en el que los factores para mejorar la calidad de vida de los colombianos se centran en sus paisajes, litorales, en un uso energético y extractivo responsable, en el buen manejo del capital natural y en preservarlo para las generaciones presentes y futuras.

CORNARE en su nuevo Plan de Acción Institucional 2020-2023 se ha propuesto impulsar la Carbono Neutralidad en la Región alineado con las políticas nacionales y a través del fortalecimiento de los “Acuerdos de Crecimiento Verde” con los sectores productivos. Así como impulsar la implementación de acciones de mitigación de GEI para una reducción del 7% a 2023.

En este sentido se contempla la meta de apoyar a 10 empresas adheridas a los Acuerdos, para que se certifiquen como “Carbono Neutral” y conjuntamente se establezcan planes de reducción de GEI y proceso de compensación de emisiones.

3. MARCO DE PLANIFICACIÓN Y NORMATIVO.

Las acciones y procesos que se desarrollan con los sectores productivos se enmarcan dentro de los ejes de política pública colombiana y legislación vigente en el país, respecto a la Gestión del Cambio Climático, así:

Norma	Número/Año	Entidad	Asunto
Ley	164 de 1994	Congreso de la República	Aprueba la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático CMNUCC.

Elaboró: Sandra Lili Ledezma Colmenares/Aportes: Equipo de Cambio Climático.
 Oficina de Crecimiento Verde y Cambio Climático. Subdirección de Planeación.
Aprobó: Sandra Camila Montes Salazar, Jefe Oficina de CV y CC



	629 de 2000	Congreso de la República	Aprueba el “Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático”, hecho en Kyoto el 11 de diciembre de 1997.
	1715 de 2014	Congreso de la República	Regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional.
	1844 de 2017	Congreso de la República	Aprueba el «Acuerdo de París», adoptado el 12 de diciembre de 2015, en París Francia.
	1931 de 2018	Congreso de la República	Establece las Directrices para la Gestión del Cambio Climático.
Decretos	0453 de 2004	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Territorial	Adopta los principios, requisitos y criterios y se establece el procedimiento para la aprobación nacional de proyectos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero que optan al Mecanismo de Desarrollo Limpio, MDL.
	0454 de 2004	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Territorial	Regula el funcionamiento del Comité Técnico Intersectorial de Mitigación del Cambio Climático del Consejo Nacional Ambiental.
	2734 de 2010	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Territorial	Se adoptan los requisitos y evidencias de contribución al desarrollo sostenible del país y se establece el procedimiento para la aprobación nacional de proyectos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero que optan al Mecanismo de Desarrollo Limpio – MDL y se dictan otras disposiciones.
	1076 de 2015	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Compilatorio del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible
	298 de 2016	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Establece la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Cambio Climático
	0667 de 2016	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Establece los indicadores mínimos de que trata el artículo 2.2.8.6.5.3 del decreto 1076 de 2015.
	926 de 2017	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Reglamenta el parágrafo 3 del artículo 221 y el parágrafo 2 del artículo 222 de la Ley 1819 de 2016.
	Documento CONPES	3242 de 2003	CONPES
3700 de 2011		CONPES	Estrategia institucional para la articulación de políticas y acciones en materia de cambio climático en Colombia
Documentos	2002	Ministerio del Medio Ambiente	Lineamientos de Política de Cambio Climático.



2014	DNP	Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático
2017	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Política Nacional de Cambio Climático

Fuente: Elaboración Propia. SLLC.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Las Empresas adheridas a los “Acuerdos de Crecimiento Verde y Cambio Climático” con Cornare que quieran postularse para este proceso, deberán enviar por escrito un comunicado, firmado por el representante legal de la misma y contar con los siguientes requisitos, los cuales tendrán un puntaje.

Serán escogidas aquellas de mayor puntuación, independiente del orden de presentación de la intención:

Criterios de Selección	
ITEM DE SELECCIÓN	PUNTOS
Contar con los debidos permisos ambientales vigentes y no estar en curso un proceso sancionatorio por parte de Cornare.	Requisito Habilitante
Pertenecer a alguno de los Acuerdos de Crecimiento Verde.	15
Haber participado al menos del 80% de las actividades ejecutadas en el Plan de Acción del Acuerdo en el año anterior a la selección.	10
Estar al día en el reporte de Indicadores y Auto-Evaluación.	15
Cumplir con las Metas de Reducción Propuestas.	25
Haber implementado una Buena Práctica Ambiental en el año anterior a la selección.	5
Contar con el cálculo de Emisiones del 2018 en adelante	15
Contar con un plan de reducción de Emisiones que incluya presupuesto	10
Que la Empresa haya realizado algún tipo de compensación con respecto a sus emisiones.	5
TOTAL	100

Nota 1: La empresa que se seleccione, se deberá acoger a las disposiciones normativas y a los reglamentos aplicables para los servicios de verificación de huella y carbono neutralidad.



Nota 2: Para el primer año de selección, se tendrá en cuenta las reducciones de los consumos, aunque no se haya propuesto una meta específica durante el año inmediatamente anterior.

4.1 Plazo:

El plazo máximo para las Empresas interesados en postularse ante CORNARE será hasta el 20 de diciembre de 2020. Las propuestas recibidas con posterioridad a este plazo o incompletas no serán tenidas en cuenta.

Se seleccionará un máximo de cuatro (4) propuestas, éstas tendrán un plazo máximo de quince (15) días calendario para aportar la documentación adicional (si se requiere), a partir de la fecha de notificación vía correo electrónico por parte de CORNARE. Una vez cerrada la Convocatoria, Cornare evaluará los criterios e informará a las empresas sus puntajes y las 4 Empresas a apoyar.

5. EVALUACIÓN CONTROLES Y SUPERVISIÓN

- La Evaluación de los criterios será realizada por los funcionarios designados por la Jefe de la Oficina de Crecimiento Verde y Cambio Climático de CORNARE y deberán estar relacionados con la ejecución e implementación de los Acuerdos de Crecimiento Verde.
- Quien designe la Jefe de la Oficina, deberá realizar una visita de verificación en campo a la empresa propuesta para el apoyo y determinar la veracidad de la información reportada por ésta para su clasificación o selección.
- Una vez seleccionada la empresa a apoyar, se realizará el proceso de ejecución de la actividad, mediante los procedimientos establecidos por CORNARE para la contratación o realización de convenios y se establecerá el ente verificador que realizará el proceso de certificación con la empresa.
- Quien sea designado por la Jefe de la Oficina, acompañará todo el proceso de certificación con el ente verificador y presentará un informe individual del resultado del proceso y los beneficios obtenidos y las lecciones aprendidas del ejercicio.
- Igualmente, dicho funcionario (a) realizará un proceso de seguimiento al desarrollo e implementación de las acciones de reducción propuestas por la empresa y verificará que éstas se cumplan en el periodo propuesto.
- Finalmente, se realizará un informe final del impacto obtenido con la certificación de la empresa, cuando el periodo (vigencia) de certificación haya culminado.

